

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, EL
ARZOBISPADO DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA,
PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO-
RELIGIOSO**

Expediente 798/2026

En Teruel, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el ILMO. SR. DON JOAQUÍN PASCUAL JUSTE SANZ, con DNI **4308***, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (NIF P4400000H), en cuyo nombre y representación actúa.

De otra, el SR. DON ROBERTO MIGUEL GONZÁLEZ VILLELLAS, con DNI **0977***, Ecónomo Diocesano del Arzobispado de Zaragoza (NIF R5000025F), en nombre y representación del mismo.

Y de otra, DON JOSÉ LUIS RODRIGO ESCRIG, con DNI **1432***, que actúa en su calidad de Director General de la Fundación Bancaria IBERCAJA, con domicilio social en C/ Joaquín Costa, 13 de Zaragoza y NIF: G 50000652.

Todas las partes se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad para la firma de este documento y, de común acuerdo, convienen lo siguiente:

EXPONEN

La Diputación Provincial, con la firma de este Convenio, cumple con el mandato constitucional del artículo 46 de la Constitución Española, que establece que “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.”

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece el deber de colaboración de las Administraciones públicas de Aragón con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, para la conservación del patrimonio cultural aragonés, mediante la suscripción de los oportunos convenios, al estipular que “La Iglesia Católica y sus entidades, como titulares de una parte importante del patrimonio cultural aragonés, y el resto de confesiones religiosas que se encuentren implantadas en el territorio aragonés y

puedan adquirir en el futuro bienes muebles e inmuebles, velarán por la conservación y difusión de dicho patrimonio, colaborando a tal fin mediante los oportunos convenios con las Administraciones públicas de Aragón”.

Por su parte, la Fundación Bancaria Ibercaja, de acuerdo con sus Estatutos, tiene dentro de sus fines la creación, realización y fomento de obras sociales y culturales que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación, especialmente actividades asistenciales, culturales, docentes, benéficas, de investigación o cualesquiera otras de finalidad social conforme a su naturaleza fundacional.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico de parroquias turolenses integradas en la Archidiócesis de Zaragoza, con la intención de restaurar y conservar edificios con fines religiosos.

Dichas tareas de conservación y restauración requieren la ejecución de una serie de obras urgentes y necesarias que el Arzobispado de Zaragoza no podría realizar de no ser por el apoyo económico de entidades públicas y privadas interesadas en la conservación de este rico patrimonio artístico y arquitectónico diocesano turolense.

La Diputación Provincial de Teruel y la Fundación Bancaria Ibercaja, conscientes de la necesidad de conservar el patrimonio recibido de nuestros antepasados, quieren prestar su ayuda económica para estas actividades que mantienen la riqueza cultural de nuestra provincia.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR

El Arzobispado de Zaragoza, como titular de los bienes objeto de su patrimonio artístico, y la Diputación de Teruel deben señalar qué edificios o patrimonio de carácter religioso requieren una urgente reparación y pueden ser objeto de la ayuda citada por parte de las entidades firmantes del presente convenio.

Así, se señalan los siguientes templos y edificios y el coste aproximado de las actuaciones previstas, que incluye, en su caso, los honorarios de redacción de

proyecto y dirección de obra, así como los gastos del Proyecto de Seguridad en cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, en las cantidades consignadas:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>EDIFICIO</u>	<u>ACTUACIÓN</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
HÍJAR	Iglesia Parroquial de Santa María La Mayor	Reparación atrio.....	25.966,62
LA PUEBLA	Iglesia Parroquial	Reparación del cimborrio.....	67.206,45
DE HÍJAR	de La Natividad		
TORREVELILLA...	Iglesia Parroquial	Restauración-Consolidación	117.550,60
	de Santa Quiteria		
TOTAL.....			210.723,67

Con carácter previo a la realización de las obras, el Arzobispado de Zaragoza vendrá obligado a presentar a la Diputación Provincial, si procede, el proyecto básico y de ejecución correspondiente, o una memoria valorada de las actuaciones a realizar en cada templo, que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Justificación de la actuación proyectada.
- Estado actual del edificio, con enumeración detallada de los daños y sus posibles causas, con ubicación clara en el edificio.
- Soluciones propuestas y técnica a emplear en todos y cada uno de los daños descritos, con expresión, si es preciso, del proceso de actuación a seguir.
- Anexo fotográfico en color del edificio en general, y muy especialmente de todos y cada uno de los daños, de modo que se localice su emplazamiento y detalle de los mismos, para que pueda comprobarse su alcance y corrección de la solución propuesta.
- Presupuesto de la actuación, en el que se detallen:
 - o Precios unitarios.
 - o Precios descompuestos.
 - o Estado de mediciones detallado, con expresión de la ubicación de las medidas, así como especificación de sus diferentes dimensiones (longitud, anchura, altura, peso...). No se admitirán partidas alzadas, salvo casos excepcionales y debidamente justificados.
 - o Presupuesto obtenido por aplicación de los diferentes precios a las mediciones de todas y cada una de sus partidas.

Las actuaciones subvencionadas a través de este convenio deberán estar ejecutadas dentro del plazo de vigencia del mismo, establecido en la cláusula duodécima.

Si, por distintas causas, otros proyectos de reparación y conservación no citados aquí, llegaran a ser más urgentes que los citados, podrán ser objeto de cambio de esta ayuda económica previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento del convenio.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La Diputación Provincial de Teruel aporta a la financiación del convenio la cantidad de 100.000,00 euros, con destino a las actuaciones referidas en la cláusula segunda de este convenio. Dicha aportación tiene el carácter de subvención nominativa de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, por estar prevista en la aplicación 3360 78001 del Presupuesto provincial de 2026 a favor del Arzobispado de Zaragoza. Dicha aportación supone un 47,45% del total de las aportaciones.

La ayuda económica concedida tiene carácter discrecional, y su otorgamiento queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta por parte del Arzobispado de Zaragoza, como entidad beneficiaria.

La Fundación Bancaria Ibercaja aporta a la financiación del convenio la cantidad de 10.000,00 euros, impuestos incluidos, con destino a las actuaciones referidas en la cláusula II de este convenio. Dicha aportación supone un 4,75% del total de las aportaciones.

El Arzobispado de Zaragoza, como entidad beneficiaria del convenio, será quien ejecute las inversiones contenidas en el mismo, aportando la cantidad de 100.723,67 euros, con destino a las actuaciones referidas en la cláusula II de este convenio. Dicha aportación supone un 47,80% del total de las aportaciones.

Las actuaciones previstas en el convenio podrán ser financiadas, además de con la presente aportación, con otras subvenciones o recursos, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables gastos e impuestos asociados a las actuaciones subvencionadas que sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria, extremo que deberá ser acreditado documentalmente mediante declaración responsable.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La subvención nominativa prevista en la aplicación 3360 78001 del Presupuesto provincial de 2026 a favor del Arzobispado de Zaragoza tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica queda condicionado al cumplimiento de las condiciones estipuladas a continuación por parte de la entidad beneficiaria:

- Ejecución de las obras y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes de la Diputación Provincial establezcan.
- Notificar a la Diputación Provincial cualquier modificación que se pretenda realizar en los proyectos inicialmente presentados, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que las inversiones están subvencionadas o patrocinadas por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que pueda realizarse con motivo de las actuaciones programadas.
- Presentar, hasta el 30 de diciembre de 2026 inclusive, la siguiente documentación justificativa de la subvención obtenida:
 - 1) Relación suscrita por el representante legal del beneficiario expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la inversión debidamente desglosados y detallados, a la que deberán acompañar los originales que se relacionan, los cuales serán devueltos al beneficiario tras su estampillado:

- Certificaciones de obra ejecutada, expedidas por la dirección Facultativa y con el conforme del Contratista. Si durante la ejecución de las obras se tuviera la necesidad de realizar alguna partida no contemplada en el Proyecto Técnico o Memoria Valorada, se justificará y se adjuntará el correspondiente precio descompuesto contradictorio, con la aceptación de las partes.
- Documentos originales de las facturas y de los justificantes bancarios del pago por importe igual o superior a la subvención otorgada.

2) Declaración suscrita por el representante legal del beneficiario, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes

aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- Inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la inversión, con indicación de su importe y procedencia.
- No encontrarse el beneficiario ni sus administradores en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Que los inmuebles restaurados se destinarán a la finalidad que motivó la concesión de la subvención durante un periodo no inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

3) Memoria final de las actuaciones realizadas, de contenido técnico, que incluirá:

- Descripción de las obras ejecutadas.
- Anexo fotográfico del estado final de las obras realizadas.

4) Certificaciones acreditativas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

6) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación que se presente por el Arzobispado de Zaragoza deberá estar firmada de forma electrónica.

Todas las obras deberán contar con la licencia municipal correspondiente. De acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el caso de que las obras se realicen en un Bien de Interés Cultural o en el entorno del mismo, siempre subordinadas a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su conservación, deberá contar antes de la licencia municipal con autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, extremos que deberán ser acreditados documentalmente, con carácter previo al pago de la subvención. De no acreditarse estas autorizaciones administrativas, la actuación a la que correspondan sería excluida y, por lo tanto, no subvencionable.

Cuando por la tipología de las obras a ejecutar, sea procedente la redacción de proyecto técnico, deberá ser presentado junto con la licencia municipal y la autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, en su caso.

El Arzobispado de Zaragoza, en su calidad de promotor de las obras, velará por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de las disposiciones de Seguridad y Salud en las obras incluidas en el presente Convenio.

Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obras aprobadas en el presente convenio, serán elegibles con los siguientes límites, sobre el presupuesto de ejecución material:

- 7% Redacción de Proyectos de ejecución de obra.
- 5% Redacción de Memorias valoradas
- 6% Dirección Facultativa de las obras
- 2% para Coordinación de Seguridad y Salud.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se establece un importe total mínimo de honorarios técnicos subvencionables, independientemente del presupuesto de ejecución material, de 1.000€ más IVA.

Asimismo, será subvencionable hasta un porcentaje máximo del 3% del presupuesto de ejecución material de las obras el gasto de personal del Arzobispado de Zaragoza directamente relacionado con el objeto del convenio, con un máximo del 80% del coste laboral.

A efectos de justificar el 3% por gestión de las obras por parte de personal del Arzobispado, se presentarán además de las nóminas devengadas, contrato o documento que acredite el porcentaje de dedicación del personal al objeto subvencionado.

Se permite la subcontratación de las actuaciones objeto de subvención, hasta un máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada. En este caso, se estará a lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, debiéndose cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo. A los efectos previstos en el apartado 3 de dicho artículo, la firma del presente convenio conlleva la autorización prevista en el mismo, siempre y cuando se justifiquen los requisitos previstos en el apartado 7 del citado artículo 34.

El Arzobispado de Zaragoza vendrá obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación

Provincial, así como destinar los edificios objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo que no podrá ser inferior a cinco años.

QUINTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

El Arzobispado de Zaragoza colocará en un lugar preferente de las parroquias una placa acreditativa de la colaboración económica de la Fundación Bancaria Ibercaja y de la Diputación Provincial de Teruel en la realización de las obras de conservación y restauración, asumiendo el compromiso de divulgar ampliamente este convenio y su beneficio económico-social en su Memoria Anual de Actividades, en su página Web y cuantas actuaciones realice sobre el mismo. Así como la inserción gratuita de publicidad de la Fundación Bancaria Ibercaja y de la Diputación Provincial, conforme a los modelos de logotipo y de anuncio que éstas proporcionarán, en todas las publicaciones que decidiese realizar sobre este proyecto.

Las partes firmantes se autorizan expresamente para difundir, de forma conjunta o individual, las actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio. La difusión podrá realizarse (a título enunciativo y no limitativo) a través de publicaciones, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, material gráfico y promocional, entre otros medios. Cuando las partes difundan las actuaciones de forma individual respetarán la imagen corporativa de las demás y coordinarán sus acciones para evitar duplicidades y garantizar la coherencia del mensaje.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación Provincial de Teruel hará efectivo el pago del 50% de la subvención en el momento de la firma del Convenio, y el 50% restante conforme se justifique de forma individualizada cada una de las actuaciones del convenio, una vez que la justificación presentada haya alcanzado el 50% de la cantidad anticipada, debiendo presentar la documentación que se estipula en la cláusula cuarta.

No obstante, no podrá abonarse cantidad alguna en tanto en cuanto queden actuaciones pendientes de justificar de convenios anteriores.

En el caso de que el importe de las actuaciones presentadas sea inferior al inicialmente previsto, la subvención de la Diputación Provincial se abonará de forma proporcional al importe justificado por el Arzobispado de Zaragoza.

La Fundación Bancaria Ibercaja hará efectiva la subvención acordada al final de la obra, después de la presentación de las certificaciones de obra ejecutada

emitidas por la dirección facultativa y las correspondientes facturas de cada una de las actuaciones acometidas en las iglesias indicadas.

La Diputación Provincial de Teruel y el Arzobispado de Zaragoza se comprometen a facilitar cualquier dato o información que sobre la ejecución de este Convenio le sea requerido a la Fundación Bancaria Ibercaja por los Órganos Administrativos competentes.

Las actuaciones incluidas en el presente convenio podrán ser financiadas, además de con las aportaciones contempladas en el mismo, con otras subvenciones o recursos, públicos o privados, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Con la firma del presente convenio, el Arzobispado de Zaragoza se obliga a la realización de las actuaciones contempladas en el mismo, en los términos y condiciones estipuladas en el convenio, debiendo reintegrar el anticipo efectuado caso de no ejecutarse un importe equivalente al mismo con los intereses de demora que correspondan.

En caso de incumplimiento del plazo de justificación establecido en el convenio, se estará a lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, aprobada en el Pleno provincial de 27 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 102, de 29 de mayo de 2024.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, integrada por cinco miembros (quienes podrán ir acompañados por los técnicos que se considere conveniente), dos de ellos en representación del Arzobispado de Zaragoza, dos en representación de la Diputación Provincial de Teruel y uno en representación de la Fundación Bancaria Ibercaja.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad asegurar el adecuado cumplimiento del presente convenio, coordinando e impulsando sus diversas actuaciones, aprobar los posibles cambios de actuaciones producidos por motivos

imprevistos o de urgencia, así como resolver las posibles dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser modificado, mediante Adenda, por acuerdo unánime de los firmantes del mismo antes del fin de la vigencia del mismo.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Teruel puede suponer una modificación de la misma.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las cláusulas del presente convenio constituyen las bases reguladoras de la subvención concedida, rigiéndose por ellas y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY 8/2015, DE 25 DE MARZO, DE TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.1.b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, las entidades privadas, incluidas las iglesias, confesiones, comunidades y otras entidades inscritas en el Registro de entidades religiosas, que perciban de las Administraciones públicas aragonesas durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, están obligadas a cumplir con las obligaciones que exige el capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, y en concreto las de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del convenio se establece desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026, fecha límite de justificación de las actuaciones contempladas en el mismo.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

D. Joaquín Pascual Juste Sanz

**EL ECÓNOMO DIOCESANO
DEL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA**

D. Roberto Miguel González Villellas

**EL DIRECTOR GENERAL DE
LA FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA**

D. José Luis Rodrigo Escrig